



**AUTO N° 406 DEL 05 JUNIO DEL 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CITACION PUBLICA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A**  
**LAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, en uso de sus facultades legales conferidas mediante ley 52 de diciembre 28 de 1990, ley 136 de 1994, ley 2166 de diciembre 18 de 2021, artículos 3, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y por disposición de la Alcaldía de Santa Marta, en los artículos 1 y 3 del Decreto No 0187 de 26 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 11 y siguiente de la Ley 2166 de 2021, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.

Que la alcaldía distrital de Santa Marta a través de la Secretaria de Gobierno Distrital, es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, delegada por el Decreto Distrital No 0187 de 26 de julio de 2018, con fundamento en las facultades desconcentrada mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaria de Gobierno del Distrito de Santa Marta, dentro de su capacidad discrecional y mediante el mecanismo jurídico de autotutela, decide realizar control de antijuricidad, en el marco de las actuaciones adelantadas en lo pertinente a los procesos eleccionario de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal que ejercen sus actividades en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta

Que una vez revisada la documentación allegada a este despacho se logra evidenciar que **de los barrios Villa Dania 1, Rincón de Santa Cruz, Yucal Sur, Urbanización La Bolivariana, Asocon, Vereda Divino Niño (Región Quebrada Seca), Asentamiento Social Monterrey, y Bavaria Boston**, de conformidad con el artículo 34 de la ley 2166 de 2021, no se encuentra ajustadas a la normatividad vigente que reza:

*ARTÍCULO 34. Procedimiento de elección de los dignatarios*

*La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión se válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.*

*PARÁGRAFO 1. En ningún caso la elección de los organismos de acción comunal de primer grado, se podrá realizar a través de la figura de delegados.*

*PARÁGRAFO 2. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras, la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliadores; Delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva*



**AUTO N° 406 DEL 05 JUNIO DEL 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CITACION PUBLICA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A**  
**LAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

*de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los Artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.*

*PARÁGRAFO 3. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.*

*PARÁGRAFO 4. Los miembros de la Junta Directiva de las juntas de acción comunal, propenderán porno realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.*

*PARÁGRAFO 5. La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.*

Que a su vez Artículo 6 de la resolución 1513 del 2021 por medio de la cual se dictan otras disposiciones para el normal desarrollo de las elecciones de dignatarios y directivos de los organismos de acción comunal, el ministerio del interior establece:

Cronograma electoral. La elección de directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal se desarrollarán de conformidad al siguiente calendario electoral:

Cronograma Electoral		
Organización Comunal	Fecha de Elecciones	Inicio de periodo
Juntas De Acción Comunal, Junta De Vivienda Comunitaria	28 De Noviembre De 2021	1 De Febrero De 2022
Asociaciones De Junta De Acción Comunal	27 De Febrero De 2022	1 De Abril De 2022
Federación De Acción Comunal	24 De Abril De 2022	1 De Junio De 2022
Confederación Nacional De Acción Comunal	31 De Julio De 2022	1 De Septiembre De 2022

Que por medio de la resolución N°0108 del 2022 por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la resolución N°1513 de 22 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones sobre la elección de dignatarios y directivos de los organismos de acción comunal.

**"Artículo 6.** Cronograma electoral. La elección de directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal se desarrollarán de conformidad al siguiente calendario electoral:

- Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria que no llevaron a cabo las elecciones el pasado 28 de noviembre de 2021, podrán celebrar las elecciones el 24 de abril de 2022 y su periodo iniciará el primero de julio del mismo año.
- Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, 31 de julio de 2022 y su periodo inicia el primero de septiembre del mismo año.



**AUTO N° 406 DEL 05 JUNIO DEL 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CITACION PUBLICA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A**  
**LAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

c) Federaciones de Acción Comunal, el 25 de septiembre de 2022 y su periodo inicia el primero de noviembre del mismo año.

d) Confederación Nacional de Acción Comunal, el 27 de noviembre de 2022 y su periodo inicia el primero de enero del año siguiente.

**Parágrafo primero:** Para el caso de las elecciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria llevadas a cabo el 28 de noviembre de 2021, las entidades de Inspección, Vigilancia y Control, esto es, las gobernaciones, alcaldías y alcaldías delegadas que al 1 de febrero de 2022 no hayan emitido los actos administrativos de dichas elecciones, podrán emitir y notificar de manera gradual los respectivos actos administrativos entre el 1 de febrero y el 20 de junio de 2022, siendo esta última la fecha límite para ello.

**Parágrafo segundo:** Los Directivos y Dignatarios que resultaron electos el 28 de noviembre del año inmediatamente anterior a los cuales las respectivas entidades de Inspección, Vigilancia y Control ya les haya notificado el acto administrativo de dichas elecciones, iniciarán su periodo el 1 de febrero del 2022.

**Parágrafo tercero:** La constitución del Tribunal de Garantías deberá efectuarse por cada Organismo Comunal, mínimo, treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios y estará integrado por tres (3) afiliados al mismo, quienes no deben aspirar ni ser dignatarios.

Cronograma Electoral		
Organización Comunal	Fecha de Elecciones	Inicio de periodo
Juntas De Acción Comunal, Junta De Vivienda Comunitaria	28 De Noviembre De 2021/ 24 Abril De 2022	1 De Julio De 2022
Asociaciones De Junta De Acción Comunal	31 De Julio De 2022	1 De Septiembre De 2022
Federación De Acción Comunal	25 De Septiembre De 2022	1 De Noviembre De 2022
Confederación Nacional De Acción Comunal	27 De Noviembre De 2022	1 De Enero De 2022

Que en el PARAGRAFO 1 del ARTÍCULO 36. De la ley 2166 de 2021 establece:

Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Que se encontraron inconsistencias jurídicas en las obligaciones contenidas en la ley 2166 en relación a las elecciones ordinarias que en el distrito de santa marta se debían adelantar por las Juntas de Acción Comunal del Distrito de Santa Marta en relación a las elecciones sus dignatarios

Que en lo concerniente a las juntas de acción comunal de los barrios **Villa Dania 1, Rincón de Santa Cruz, Yucal Sur, Urbanización La Bolivariana, Betania, Asocon,**



**AUTO N° 406 DEL 05 JUNIO DEL 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CITACION PUBLICA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A**  
**LAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

**Vereda Divino Niño (Región Quebrada Seca), Asentamiento Social Monterrey, y Bavaria Boston** se evidencio el incumplimiento del deber legal

Que mediante actos administrativos de carácter particular la Secretaría de Gobierno del Distrito de Santa Marta emitió resolución para cada una de las juntas de acción comunal de los barrios **Villa Dania 1, Rincón de Santa Cruz, Yucal Sur, Urbanización La Bolivariana, Betania, Asocon, Vereda Divino Niño (Región Quebrada Seca), Asentamiento Social Monterrey y Bavaria Boston.**

Que por parte de la secretaria de gobierno distrital se intentó establecer comunicación con los representantes legales de cada una de las JAC por medio de los números telefónicos aportados en los documentación que reposaba en los expedientes en custodia en el archivo de la dirección de asuntos locales y de participación de la secretaria de gobierno para la notificación personal de los actos administrativos que corresponden a cada una de las JAC, acción que fue infructuosa dado que fue imposible la comunicación con los mismo.

Que la Secretaria de Gobierno del Distrito de Santa Marta con relación al deber de publicación de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente:

**ARTÍCULO 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.**

9. En virtud del **principio de publicidad**, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

De acuerdo con lo anterior, dentro de los principios de la gestión administrativa se encuentra el principio de publicidad, mediante el cual todas las entidades públicas tienen el deber de dar a conocer al público todos sus actos, contratos y resoluciones, mediante comunicaciones, notificaciones y publicaciones, empleando de las tecnologías de la información o el medio más eficaz para la difusión de las decisiones de la Administración.

De igual forma los artículos 66 y siguientes de la norma referida establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora,



**AUTO N° 406 DEL 05 JUNIO DEL 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CITACION PUBLICA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A**  
**LAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

**ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Gobierno.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las Juntas de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, en relación de los siguientes actos administrativos de acuerdo lo establecido en el parágrafo único del artículo 66 de la ley 1437 de 2011:

Nombre (Barrio)	N° Resolución de cancelación	Fecha de cancelación de Personería Jurídica
Villa Dania 1	0028	25/04/2024
Rincón de Santa Cruz	0031	25/04/2024
Yucal Sur	0030	25/04/2024
Urbanización La Bolivariana	0043	2/05/2024
Asocon	0036	26/04/2024



**AUTO N° 406 DEL 05 JUNIO DEL 2024  
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CITACION PUBLICA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A  
LAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

Vereda Divino Niño (Región Quebrada Seca)	0033	26/04/2024
Asentamiento Social Monterrey	0034	26/04/2024
Bavaria Boston	0042	2/05/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta publica de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de acuerdo lo establecido en el artículo 66 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la fijación del presente Acto Administrativo en cartelera publica de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de acuerdo lo establecido en el artículo 66 de la ley 1437 de 2011.

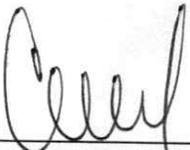
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos según lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se publica en Santa Marta, 12 de junio del 2024.

  
**CAMILO GEORGE DIAZ**  
Secretario de Gobierno

Se despublica, en santa marta, 20 de junio de 2024

  
**CAMILO GEORGE DIAZ**  
Secretario de Gobierno

Proyecta	Jaime José Pérez Arias	Contratista Asesor Jurídico Dir. Asuntos Locales Y Participación.	
Revisa	Julio Carbone	Director Asuntos Locales Y Participación	